



PROCESO: VERBAL SUMARIO/RESTITUCION INMUEBLE
RADICADO: 680014003011-2020-00120-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de julio del dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos legales, se procederá a dar el trámite correspondiente a la presente demanda verbal sumaria de restitución de inmueble, por la causal de mora en el pago de cánones SALDO DICIEMBRE, ENERO y FEBRERO DE 2020; conforme lo preceptuado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del C.G.P., en concordancia con el artículo 384 del mismo código.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal sumaria, instaurada a través de apoderada judicial por **CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. INC.** contra **JOSE ALEJANDRO ESCOBAR MARQUEZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga por la causal de mora en el pago de cánones SALDO DICIEMBRE, ENERO y FEBRERO DE 2020.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente acción y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días, advirtiéndole que para ser oída/o en el proceso, deberá consignar previamente y a órdenes de éste Juzgado el valor total adeudado, en el BANCO AGRARIO de Bucaramanga Sección Depósitos Judiciales, de los meses de SALDO DICIEMBRE, ENERO y FEBRERO DE 2020, o presente los recibos de pago correspondientes y/o expedidos por la arrendadora respecto a las pre citadas rentas insolutas.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado conforme a lo preceptuado en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de las copias de la demanda y de sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para su contestación; para lo cual la parte demandante deberá (i) pagar el arancel de notificación, (ii) diligenciar los formatos de comunicación personal y de aviso previstos en el Acuerdo No. 2255 del 17 de Diciembre del 2003, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (iii) enviar las pre citadas notificaciones a la ubicación reportada dentro de la demanda y (iv) allegar posteriormente al Juzgado las certificaciones expedidas por la empresa postal autorizada para tal fin por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA



INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (ver enlace:
<http://mintic.gov.co/portal/604/w3-article-5541.html>).

CUARTO: RECONOCER a la doctora **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como apoderada judicial de la parte demandante, dentro de las presentes diligencias, en los términos y para los efectos del mandato otorgado a folios 5-6 del presente asunto.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

SÉXTO: ARCHIVAR la copia de la demanda.

SEPTIMO: PREVIO a RECONOCER a MANUEL RAMON MEZA VERGEL, WILSON RAFAEL AVILAN BARRIOS, MARY SANCHEZ BUITRAGO y NANCY LILIANA HERNANDEZ ROMERO, identificados con las C.C.# 80.843.737, 80.209.368, 1.016.087.240 y 53.011.404 de Bogotá D.C., como dependientes judiciales; la parte actora debe acreditar si se trata de estudiante de derecho, a través de certificación expedida por la Universidad, conforme lo preceptuado en los artículos 26 (literal f) y 27 del Decreto 196 de 1971, se REQUIERE a la apoderada para allegue dichas certificaciones. Ahora bien, el Art. 27 ibídem que reza:

“Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.”

En concordancia con lo anterior, de no allegarse por parte del togado la respectiva certificación se tendrá a los mencionados, únicamente con la facultad de recibir información respecto al presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RÍOS DURÁN
JUEZ

Firmado Por:



HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d54f4eb726bb271828b965bec822336ae654ef734ee40421275f38e00fb4bde

Documento generado en 03/07/2020 02:01:06 PM